

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Seis (06) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Se inadmite la anterior demanda par que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. En relación con los menores de edad AGUSTIN ROA DELGADO e IVANNA ROA DELGADO preséntese la **relación detallada** de gastos para la respectiva aceptación del monto de los alimentos que ofrece con la demanda y **apórtense las pruebas que para acreditarlos pretenda hacer valer.**

2. Indique a que se dedica en la actualidad el demandante señor ANIBAL ROA SOLANO y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, aporte las pruebas pertinentes.

3. Informe al juzgado si tiene conocimiento a que se dedica la demandada señora SILVANA DELGADO VARGAS y a cuánto ascienden los ingresos de la misma para la presente anualidad.

3. Sírvase indicar al despacho si tiene conocimiento que el demandante señor **ANIBAL ROA SOLANO** tenga otros hijos menores de edad aparte de los relacionados en esta demanda, o personas en condición de discapacidad que estén a su cargo y dependan económicamente de éste.

4. El apoderado de la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

### NOTIFIQUESE



**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº \_\_\_\_\_

De hoy \_\_\_\_\_

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ